

Islas Baleares: renovados impulsos ambientales con el telón de fondo de los problemas en materia de agua, residuos y caza

BARTOMEU TRIAS PRATS

Sumario

	<u>Página</u>
1. Introducción	567
2. Legislación	568
2.1. Disposiciones legales	568
2.1.1. Ley 1/2008, de 22 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Licenciados y Doctores en Ciencias Ambientales de las Islas Baleares	568
2.1.2. Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares	569
2.1.3. Ley 5/2008, de 14 de mayo, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo para viviendas de protección pública	572
2.2. Disposiciones reglamentarias	573
2.2.1. Decreto 2/2008, de 4 de enero, por el que se designa el órgano competente en materia del certificado de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en las Islas Baleares	573
2.2.2. Decreto 48/2008, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1992, de 12 de marzo, sobre indemnizaciones a ayuntamientos y a otras entidades públicas por los costes de conservación, mantenimiento y	

	<i>Página</i>
explotación del servicio de depuración de aguas residuales	574
2.2.3. Decreto 76/2008, de 4 de julio, por el que se regula la aplicación, en el ámbito agrícola y ganadero, de la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividades en las Islas Baleares	574
3. Organización	576
4. Ejecución: recursos económicos y líneas de actuación	579
4.1. Consejería de Medio Ambiente	579
4.1.1. Dirección General de Recursos Hídricos (70'56 millones de euros)	580
4.1.2. Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental (4'80 millones de euros)	581
4.1.3. Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral (9'11 millones de euros)	583
4.1.4. Dirección General de la Oficina del Cambio Climático (1'26 millones de euros)	585
4.1.5. Dirección General de Biodiversidad (25'31 millones de euros)	586
4.1.6. Dirección General del Mar (3'46 millones de euros) .	588
4.2. Otras consejerías	588
4.3. Otras administraciones	590
4.4. Actuaciones privadas	592
5. Valoración general y conflictos ambientales	593
6. Apendice informativo	595
6.1. Departamento del Gobierno Autónomo competente en materia de Medio Ambiente	595
6.1.1. Estructura interna	595
6.1.2. Entes instrumentales vinculados o dependientes de la Consejería de Medio Ambiente	595
6.2. Normativa	596
6.2.1. Normas legales	596
6.2.2. Normas reglamentarias	596
6.3. Planes y programas	596
6.4. Otras disposiciones y actos	597

* * *

1. INTRODUCCIÓN

El año 2008 se ha estrenado en el nuevo escenario político-jurídico diseñado por los dos acontecimientos más relevantes sucedidos en el ejercicio anterior. Unos acontecimientos que sin duda han incidido durante este año, y lo seguirán haciendo en el futuro, sobre la orientación y desarrollo de toda la acción pública autonómica. Y, por lo tanto, también sobre la orientación y desarrollo de la política de protección del medio ambiente. Nos referimos, por un lado, a la profunda reforma operada en el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, y, por otro lado, al cambio que se ha producido en el color político del Gobierno de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de los resultados obtenidos en las últimas elecciones autonómicas de mayo de 2007.

Respecto a lo primero, puede decirse que con el nuevo Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares los valores ambientales han alcanzado su definitivo reconocimiento como uno de los postulados básicos del ordenamiento autonómico. Desde su tradicional reducto competencial, que veía simplemente en la protección del medio ambiente una más de las diversas esferas materiales del poder autonómico, los valores ambientales han trascendido hacia una posición de innegable relevancia. Una posición que los convierte en referente necesario tanto en la determinación de las directrices de la acción pública, al ser uno de los principios rectores de la política de los diferentes poderes territoriales, como en la configuración del estatuto ciudadano de los baleares, al ser uno de los elementos integrantes del estatuto básico de derechos y deberes de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a lo segundo, por otra parte, es evidente que el cambio en la composición política del Gobierno autonómico ha tenido repercusión –en ocasiones de manera muy significativa– en la definición de los objetivos y prioridades de la acción pública en materia de protección del medio ambiente. Fruto de esta acción han sido algunas de las actuaciones, normativas o de carácter ejecutivo, de las que se dará cuenta más adelante, como más destacadas o relevantes. En todo caso, sí puede decirse que entre el nuevo Ejecutivo y el anterior ha habido plena coincidencia en el propósito de incremento constante de los esfuerzos destinados por la Administración autonómica a la defensa de los intereses y valores ambientales. Así cabe pensarlo, por lo menos, a la vista de las cifras recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que en este año, el 2008, han convertido nuevamente a la Consejería de Medio Ambiente en uno de los departamentos mejor dotados económicamente de todo el Gobierno Balear. Con estos recursos disponibles, las actuaciones emprendidas por la Administración me-

medioambiental han podido alcanzar un espectro realmente amplio y variado, que a la vez han contado con el indispensable complemento de la actuación desarrollada por otros departamentos de la Administración autonómica o, en su caso, por otras Administraciones distintas. De todo este extenso cúmulo de acciones, ya lo hemos dicho antes, se intentará dar cuenta en los epígrafes siguientes, conscientes no obstante que nuestra exposición no puede ser exhaustiva y ofrece sólo una muestra de las actuaciones y líneas de acción más significativas de la política medioambiental desarrollada en las Islas Baleares durante el año 2008. Asimismo, como ha sido habitual en las exposiciones referidas a períodos o años anteriores, se recogerá también una mención a las principales tensiones o conflictos que han centrado la preocupación de los poderes públicos y del conjunto de la sociedad balear.

2. LEGISLACIÓN

En este apartado se incluyen las principales disposiciones normativas aprobadas por la Comunidad Autónoma en el año 2008. Conviene precisar, no obstante, que las que se recogen aquí son únicamente aquellas cuyo dictado responde al ejercicio de potestades normativas que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto a materias relacionadas con la protección medioambiental. Así pues, se incluyen desde luego las disposiciones legales aprobadas por el Parlamento autonómico, y también las disposiciones reglamentarias de desarrollo, pero quedan excluidos aquellos otros productos administrativos de naturaleza normativa cuyo dictado encaja más bien, de acuerdo con la mecánica constitucional de reparto de competencias, en el ejercicio de potestades ejecutivas. Tales disposiciones, por tanto, deberán buscarse en otros apartados.

2.1. DISPOSICIONES LEGALES

Al igual que en el año anterior, la producción legislativa durante 2008 ha sido notablemente escasa. Aun así, existen algunas disposiciones que merecen ser destacadas, la mayoría de ellas relacionadas de modo particular con las materias de ordenación territorial y urbanismo.

2.1.1. Ley 1/2008, de 22 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Licenciados y Doctores en Ciencias Ambientales de las Islas Baleares

Hace casi ya tres lustros que se estableció, mediante Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales. La creación de este título respondía a una situación de

creciente sensibilización por parte de la ciudadanía hacia los problemas medioambientales, y de convicción, cada vez más extendida, de la necesidad de contar con profesionales que tuvieran la formación y conocimientos requeridos para poder llevar a cabo todas las tareas y técnicas relacionadas con la evaluación, planificación y gestión ambiental. No obstante, pese al tiempo transcurrido desde entonces, en las Islas Baleares seguía faltando la existencia de una organización que agrupara a los profesionales del ramo. Una organización con competencias para ordenar el ejercicio de la profesión de ambientólogo, para defender y representar los intereses generales de la profesión y, muy en especial, capaz de garantizar la máxima calidad de los servicios prestados por los profesionales asociados. Este vacío, pues, es el que viene a cubrir la Ley 1/2008, la primera aprobada por el Parlamento de las Islas Baleares durante el presente año, que crea el Colegio Profesional de Licenciados y Doctores en Ciencias Ambientales de las Islas Baleares. Como se explica en la exposición de motivos de la norma, el nuevo colegio profesional será a partir de ahora la organización responsable de defender, dentro del ámbito de las Islas Baleares, los intereses particulares de los asociados y también los generales que se encuentran implicados en el desarrollo de un amplio abanico de tareas profesionales relacionadas con el medio ambiente (consultoría y evaluación de impacto ambiental, gestión de medio natural, auditorías ambientales, etcétera).

2.1.2. Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares

Como indica el título de la Ley, en ésta se recogen un amplio conjunto de medidas, todas de carácter territorial pero de muy variada naturaleza, destinadas a garantizar un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares. Puede decirse, en este sentido, que la Ley constituye el segundo paso en el camino que se había iniciado, el año anterior, con el Decreto-ley 1/2007, de 23 de noviembre, de medidas cautelares hasta la aprobación de normas de protección de áreas de especial valor ambiental para las Islas Baleares. De hecho, en este Decreto-ley ya se preveía la aparición de una futura ley de medidas para asegurar el desarrollo territorial sostenible en la Comunidad Autónoma, hasta el punto que buena parte de sus disposiciones quedaban subordinadas, en cuanto a la duración de su eficacia temporal, a la aprobación de la que finalmente ha sido la Ley 4/2008, de 14 de mayo. Por lo que se refiere al contenido de esta última norma, la Ley agrupa las medidas propuestas en cinco bloques distintos (correspondientes a los cinco capítulos en que se estructura la norma), cada uno de ellos con un objeto diverso y unos objetivos claramente diferenciados.

El capítulo I obedece a un hecho singular de las Islas Baleares: la inexistencia de una normativa autonómica reguladora del régimen del suelo. Por esta razón, el capítulo se dedica a establecer y definir toda una serie de conceptos que, si bien ahora han desaparecido de la Ley estatal 8/2007, de 28 de mayo, cuentan con amplia tradición en nuestra legislación urbanística, y constituyen nociones básicas para el desarrollo de las actuaciones de transformación urbanística y uso del suelo. Así pues, en la Ley autonómica aparecen recogidos y regulados elementos tan esenciales como son el concepto de suelo urbano, distinguiéndose entre consolidado y no consolidado, el concepto de solar o la determinación de los servicios urbanísticos básicos. Al mismo tiempo, por otra parte, la Ley cumple con algunos de los encargos que la Ley 8/2007, de suelo, asigna a la legislación autonómica, en particular por lo que se refiere al objetivo de potenciar al máximo la construcción de viviendas sociales, es decir, sometidas a régimen de protección. En este orden, la Ley 4/2008 se encarga de cifrar, fijándolo en el 15%, el porcentaje de edificabilidad correspondiente al suelo de cesión y destinado al patrimonio público del suelo. Y a la vez, en segundo lugar, establece la regulación correspondiente a las reservas de suelo para vivienda protegida, disponiendo que tanto en el suelo urbanizable como en el urbano no consolidado e integrado en una unidad de actuación se tendrá que reservar, como mínimo, un 30% de la edificabilidad residencial para ser destinada a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, cualquiera que permita tasar el precio de venta y alquiler, o vinculadas a otras formas de acceso a la vivienda (el derecho de superficie o la concesión administrativa, por ejemplo).

El capítulo II tiene un contenido muy específico, dedicado a la regulación de los campos de golf. Lo que se hace, en definitiva, es derogar la normativa hasta ahora en vigor sobre la materia, la Ley 12/1988, de 17 de noviembre, de campos de golf, y establecer en su lugar una nueva regulación. Cabe destacar, como aspectos más significativos del nuevo régimen, la exigencia de obtener la autorización de la actividad mediante la previa declaración de interés general de la misma, advirtiéndose que tal declaración podrá ser denegada en base a criterios de inoportunidad de la actividad, esto es, por razón de su incidencia negativa sobre el territorio y el paisaje, por su afectación sobre los recursos naturales o, sencillamente, por causas relacionadas con la oferta ya existente y su subordinación al principio de desarrollo sostenible. Asimismo, por otra parte, se prohíbe taxativamente que las instalaciones de campos de golf puedan llevar asociados usos turísticos o residenciales, sin más excepción que las construcciones estrictamente indispensables para el personal encargado del mantenimiento y vigilancia.

En cuanto al capítulo III, afecta directamente a la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares, que se modifica parcialmente. En concreto, las modificaciones que se introducen en la citada norma legal tienen una doble proyección. Una, la que se refiere a la delimitación de determinadas áreas naturales de especial interés (siete en Mallorca y 4 en Ibiza), cuya extensión se amplía. Y la otra, la que afecta a la situación de determinados suelos urbanizables, los que la Ley 1/1991 había excluido de su régimen de protección no obstante encontrarse ubicados, total o parcialmente, dentro de la delimitación de la *Serra de Tramuntana* de Mallorca o de *Els Amunts* de Ibiza. Lo que hace la Ley 4/2008, sencillamente, es eliminar la situación de excepción que la Ley de 1991 había mantenido para estos urbanizables.

El capítulo IV, reducido a un único artículo, tiene su origen en una de las polémicas urbanísticas que mayor debate han suscitado en los últimos años, la relacionada con la ubicación escogida para la construcción del nuevo hospital de referencia de las islas Baleares, *Son Espases*, situada en el término municipal de Palma. A la disputa entre la necesidad de construir un nuevo hospital de referencia o adecuar el ya existente, *Son Dureta*, se unía la crítica sostenida por una parte de la ciudadanía sobre el acierto en la determinación del emplazamiento y sobre los impactos negativos, en términos de crecimiento urbanístico, que la construcción del nuevo hospital podía propiciar. Esta segunda preocupación, precisamente, es la que trata de remediar la Ley 4/2008, mediante la simple decisión de ampliar el ámbito vinculado al sistema de equipamiento comunitario sanitario supramunicipal previsto en el Plan general de ordenación urbana de Palma. Con esto, en definitiva, se evita que los terrenos contiguos al futuro hospital puedan albergar usos urbanísticos lucrativos.

Finalmente, el título V guarda relación con la protección del patrimonio histórico de las Islas Baleares, incidiendo sobre la redacción de la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1988, de 21 de diciembre, de patrimonio histórico de las Islas Baleares (que ya había sido modificada anteriormente por la Ley 2/2006, de 10 de marzo). Tras la nueva redacción dada a la citada disposición transitoria, se fija la fecha 1 de enero de 2009 como límite máximo otorgado a los ayuntamientos para incluir en sus respectivos instrumentos de planeamiento el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico. Y se advierte, asimismo, para el caso de incumplimiento del plazo concedido, que la formación del expresado Catálogo tendrá que tramitarse conjuntamente con la primera modificación o revisión del instrumento de planeamiento general que se lleve a cabo, como requisito para que dicha modificación o revisión pueda ser aprobada definitivamente.

Como puede verse, en fin, el contenido de la Ley 4/2008 es ciertamente variado. Y aún no se agota con todo lo dicho, pues también habría que tener en cuenta la regulación contenida en sus disposiciones adicionales y transitoria y, más si cabe, en la disposición derogatoria. Esta última, en efecto, contiene un amplio elenco de derogaciones que afectan a partes sustanciales de leyes dictadas anteriormente, con lo cual, en definitiva, también por esta vía se introducen importantes innovaciones en el ordenamiento autonómico territorial vigente hasta la fecha. Puede citarse, a simple título de ejemplo, la derogación de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 25/2006, de 27 de diciembre, que regulaba una excepcionalidad para las obras, instalaciones, actividades y establecimientos de temporada en el litoral. O asimismo, por señalar otra, la derogación de la disposición adicional decimoctava de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, que posibilitaba la legalización de viviendas unifamiliares construidas en las áreas de protección territorial costera de la isla de Ibiza. Lo que se ha querido, en definitiva, es eliminar los supuestos de excepción que algunas disposiciones habían ido introduciendo, durante los últimos años, en el régimen de protección del suelo.

2.1.3. Ley 5/2008, de 14 de mayo, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo para viviendas de protección pública

De la misma fecha que la anterior, esta Ley se centra sobre uno de los objetivos ya abordados por la Ley 4/2008, favorecer la existencia de suelo vinculado a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública o precio tasado. Desde esta perspectiva, la norma destaca su conexión con la ley estatal de suelo, en la que se recoge, conforme a la Constitución, el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible. Para hacer realidad tal derecho, concluye el legislador autonómico, hace falta suelo urbanizado en superficie suficiente para poder atender a la demanda de vivienda social. Y a ese propósito se dirige precisamente la Ley 5/2008, mediante la creación de una figura, las denominadas «reservas estratégicas de suelo», cuya función es la de promover y agilizar la reserva de suelo para usos residenciales sometidos a régimen de protección o precio tasado. Dicho de forma muy resumida, la Ley lo que hace es abrir un concurso para la oferta pública de terrenos. Y establecer, para el caso de que dichos terrenos sean seleccionados para la inclusión en una reserva estratégica de suelo, las disposiciones oportunas que permitan a sus propietarios el rápido desarrollo urbanístico de los mismos. A condición, eso sí, aquí esta la consecuencia esencial de la inclusión del suelo en la reserva estratégica, de que una parte de la promoción urbanística, de la edificabilidad total, se vin-

culé –incluso con cesión gratuita a la Administración– a la construcción de viviendas de protección pública y, en su caso, de precio tasado.

No hay duda de que los propósitos de la Ley, así vista, son del todo encomiables. Sin embargo, ello no ha impedido que la norma haya generado cierta polémica, en particular desde la perspectiva de los intereses medioambientales. Más en concreto, desde el tradicional planteamiento de quienes entienden que el crecimiento urbanístico de las islas Baleares ha desbordado ya todos los límites admisibles. Y defienden, por eso, que las acciones de promoción de vivienda social deberían centrarse exclusivamente sobre el suelo vacante existente, pero no permitir, como así lo hace la Ley 5/2008, la transformación de más suelo rústico en urbanizable. Frente a esta crítica, no obstante, hay que decir que la Ley 5/2008 ha tratado de minimizar los impactos negativos, en términos de consumo de territorio, que podría provocar la aplicación de sus disposiciones, estableciendo la prioridad absoluta de los suelos ya urbanos o urbanizables para la inclusión en las reservas estratégicas de suelo. Y añadiendo, a renglón seguido, que la selección de suelos rústicos sólo será admisible una vez agotadas todas las ofertas de suelo urbano y urbanizable.

2.2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

En el ámbito de la normativa reglamentaria las principales disposiciones que cabe destacar son las siguientes.

2.2.1. Decreto 2/2008, de 4 de enero, por el que se designa el órgano competente en materia del certificado de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en las Islas Baleares

El origen de este Decreto se encuentra en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para el certificado de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. El objetivo de la norma estatal está claramente orientado a promover la eficiencia energética, a cuyo efecto se impone la exigencia de una información objetiva, relativa a las características energéticas de los edificios, que obligatoriamente se ha de prestar a los consumidores y a los usuarios, y que tiene su materialización en el denominado certificado de eficiencia energética. Con este certificado, pues, lo que se persigue es que los consumidores y usuarios dispongan de la suficiente información que les permita valorar y comparar las prestaciones energéticas de los distintos edificios. Por otra parte, el Real Decreto 47/2007 regula toda la serie de trámites que integran el referido procedimiento básico para el certificado de eficiencia energética, señalando la necesidad de

intervención de las comunidades autónomas en relación a muchos de ellos. Por esta razón, lo que ha hecho el Decreto 2/2008 es designar, para las Islas Baleares, el órgano competente para llevar a cabo todas las actuaciones autonómicas que establece el Real Decreto 47/2007 respecto al mencionado procedimiento básico. Y, en concreto, ha establecido que tal responsabilidad corresponderá a la Consejería competente en materia de energía. Esto es, en fin, a la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

2.2.2. Decreto 48/2008, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1992, de 12 de marzo, sobre indemnizaciones a ayuntamientos y a otras entidades públicas por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales

El Decreto 25/1992, de 12 de marzo, reguló las indemnizaciones que podían recibir los ayuntamientos y otras entidades públicas para hacer frente a los costes derivados de la conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales. Con el nuevo Decreto, de 18 de abril de 2008, se introducen algunas modificaciones puntuales en el anterior, que no afectan en absoluto a su esencia, sino que están orientadas básicamente a facilitar la puesta en práctica del sistema de ayudas económicas. Por una lado, se producen las necesarias adaptaciones en el plano organizativo, a fin de adecuar la definición de los órganos competentes a la estructura de la Administración Hidráulica fijada por el Decreto 129/2002, de 18 de octubre. Y por otra parte, tal vez más relevante, se modifican los plazos para la solicitud de las indemnizaciones, facilitando que los beneficiarios de las ayudas que ya hubieran acabado su período de vigencia puedan tramitar la aprobación de una nueva indemnización. En definitiva, como habíamos dicho antes, se trata de facilitar y contribuir a la inversión pública en un servicio tan esencial como el de la depuración de las aguas residuales.

2.2.3. Decreto 76/2008, de 4 de julio, por el que se regula la aplicación, en el ámbito agrícola y ganadero, de la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividades en las Islas Baleares

Una de las principales novedades legislativas del año 2006 fue la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividades en las Islas Baleares. En ella se regulaba el régimen jurídico y el procedimiento de intervención administrativa de las distintas actividades, tanto públicas o privadas, que según la norma debían quedar sujetas a licencia de actividad. En el artículo 3.3, no obstante, se establecía que quedaban excluidas de la obligación de solicitar y obtener las licencias de instalación y

de apertura y funcionamiento las «actividades necesarias para una explotación agraria o vinculadas directamente a la explotación, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente». Así pues, la disposición legal imponía, en relación a esta concreta previsión, la necesidad de un desarrollo reglamentario. Y esto es precisamente lo que ha venido a cumplir el Decreto 76/2008.

Ahora bien, desde la aprobación de la Ley de 2006 hasta la aparición del citado Decreto ha sucedido un acontecimiento trascendental que ha acabado influyendo de manera más que notable sobre el dictado de dicho Decreto. Nos referimos, claro esta, a la aprobación, mediante Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de la reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. El modo en que esta reforma ha incidido sobre el Decreto 76/2008 se comprenderá muy fácilmente, como consecuencia de los significativos cambios que el nuevo Estatuto ha introducido en el sistema de reparto interno de poder entre los diferentes entes territoriales que integran la Comunidad Autónoma. De entrada, cabe decir que el nuevo Estatuto, a diferencia del anterior, contiene una atribución directa de competencias (ejecutivas) a los consejos insulares. Así ocurre, en efecto, en el artículo 70, donde se contiene la enumeración de las competencias «propias» de los consejos insulares. Y entre ellas, en particular, las que se refieren tanto a las materias de «actividades clasificadas» como a las de «agricultura ganadería y pesca». La verdadera novedad, con todo, no se encuentra en este precepto, sino un poco más adelante, en el artículo 72, en el que expresamente se dice que corresponderá también a los consejos insulares la potestad reglamentaria en las materias atribuidas como propias. Significa eso, pues, que el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 3.3 de la Ley 16/2006 debería haber correspondido, de acuerdo con el nuevo marco estatutario vigente desde marzo de 2007, a los consejos insulares. Lo cierto, sin embargo, es que el Decreto que estamos comentando debe su aprobación a la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

¿Cómo se explica entonces este hecho? La explicación se encuentra en el mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 58.3, en la medida que dispone que el Gobierno de las Islas Baleares podrá establecer principios generales sobre las materias que correspondan como propias a los consejos insulares, garantizando en todo caso el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de éstos. Ahí se encuentra, precisamente, la razón de la intervención normativa llevada a cabo por la Comunidad Autónoma. No obstante, cabe recordar, como ha así lo ha hecho el Consejo Consultivo de las Islas Baleares –sin duda inspirado por la doctrina constitucional relativa al binomio normativo básico-desarrollo–, que la fijación de los mencionados principios genera-

les no puede suponer nunca una regulación exhaustiva de la materia, y que debe dejar un amplio margen de regulación a los consejos insulares. Dicho de otra manera, tales principios generales deben limitarse a un mínimo común en todo el territorio autonómico, basado siempre en aspectos de interés suprainsular.

Se explica así, desde esta perspectiva, el exiguo contenido del Decreto 76/2008, en el que simplemente: por una parte, se definen los conceptos legales de «explotación agraria» y «actividades necesarias o vinculadas directamente a una explotación agraria»; y, por otra, se concreta el ámbito de exclusión de la Ley 16/2006, advirtiendo que quedan exentas de las licencias previstas en la mencionada norma legal todas aquellas actividades necesarias o vinculadas directamente a una explotación agraria que, amén de estar inscrita en los registros administrativos correspondientes, estuviera abierta al menos dos años antes de la publicación de la Ley 16/2006. Establecido esto, el Decreto 76/2008 renuncia a cualquier otra regulación, dejando sentado que corresponderá a la potestad normativa de los consejos insulares la definición del régimen aplicable tanto a las restantes explotaciones agrarias ya existentes, es decir, las no incluidas en el ámbito de exención, como a las de nueva instalación.

3. ORGANIZACIÓN

La organización administrativa medioambiental autonómica ha sido objeto durante este año de algunas innovaciones destacadas, todas ellas centradas fundamentalmente en la esfera de la administración ordinaria. Conviene decir, de entrada, que la reestructuración de la Administración autonómica (Decreto del Presidente 11/2007, de 11 de julio) llevada a cabo por el nuevo Gobierno surgido de las elecciones de 2007 no supuso ningún cambio significativo en el diseño de la organización administrativa. Al menos por lo que se refiere al nivel superior, o primer nivel, de la división funcional, manteniéndose la Consejería de Medio Ambiente como una más de las catorce consejerías del Gobierno Balear. Sí se produjeron novedades, no obstante, en el nivel inferior, como consecuencia de la introducción de una nueva Dirección General, la del Mar, por Decreto 14/2007, de 20 de julio. De esta forma, la Consejería de Medio Ambiente pasaba a estar integrada por una Secretaria General y seis Direcciones Generales, las siguientes: i) Dirección General de Recursos Hídricos; ii) Dirección General de Biodiversidad; iii) Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental; iv) Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral; v) Dirección General del Cambio Climático; y vi) Dirección General del Mar.

Sobre esta estructura, pues, se han producido las principales innovaciones llevadas a cabo durante el año 2008, que no han afectado tanto al número de órganos directivos existentes como a su denominación y a la definición de sus competencias. En definitiva, lo que ha hecho el Decreto del Presidente 23/2008, de 10 de octubre, es establecer la nueva estructura interna de la Consejería de Medio Ambiente, trasvasando atribuciones de unas Direcciones Generales a otras de acuerdo con un criterio material, o de división funcional, más coherente y más adecuado para la mejora de la gestión. Y, como consecuencia de esto, se ha dado nueva denominación a algunas de las distintas Direcciones Generales. Muy resumidamente, podríamos decir que las modificaciones más destacadas han sido dos. La primera, la que ha supuesto atribuir las competencias sobre litoral a la Dirección General del Mar, lo que sin duda resulta del todo lógico. Y la segunda, la que ha dado lugar a la reasignación de las competencias sobre educación ambiental, que desde la Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental han pasado a la Dirección General del Cambio Climático. Con esto, la Consejería de Medio Ambiente ha quedado finalmente estructurada del modo que se indica en el artículo 1 del Decreto 23/2008, en el que también se hace mención a las principales atribuciones de cada una de las diferentes Direcciones Generales. El resultado, en concreto, es la previsión de los siguientes órganos directivos:

- i) Secretaría General.
- ii) Dirección General de Recursos Hídricos: responsable principalmente de la planificación hídrica y de la ejecución y gestión de las infraestructuras hidráulicas, así como de todo lo relacionado con el suministro de agua y el saneamiento de las aguas residuales.
- iii) Dirección General de biodiversidad: sus competencias se centran en la ordenación y gestión de los recursos naturales, con particular referencia a la planificación, conservación y gestión de los espacios naturales protegidos y los hábitats terrestres y marinos.
- iv) Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies: las atribuciones de esta Dirección General abarcan especialmente todo lo relativo a la defensa de las especies protegidas. Destacan, asimismo, sus responsabilidades en materia forestal y, particularmente, las referidas a la prevención y extinción de incendios.
- v) Dirección General de Calidad Ambiental: con atribuciones en materia de planificación, ordenación y gestión de los residuos y, en general, sobre

todo lo relacionado con la contaminación, de los suelos, acústica o atmosférica.

vi) Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental: es la responsable de la coordinación de todas las actuaciones en materia de cambio climático. Asimismo, como ya se ha dicho antes, a estas atribuciones se han añadido las relacionadas con la educación ambiental, especialmente para la elaboración, aprobación y coordinación de los planes y programas de educación ambiental, así como de las acciones formativas en los espacios naturales protegidos.

vii) Dirección General del Mar y Litoral: sus atribuciones se extienden a la intervención administrativa en materia de navegación y buceo. A la vez, les corresponden labores de formación e información en relación al mar y, también, responsabilidades sobre la ordenación del litoral, la intervención en la zona de servidumbre de protección de costas y las actuaciones en el dominio público marítimo-terrestre.

Por lo que respecta a la designación de las personas titulares de estos órganos, la cuestión ha sido resuelta mediante el Decreto 113/2008, de 17 de octubre. Conviene decir, de todos modos, que el Decreto únicamente ha afectado a las Direcciones Generales cuya denominación ha variado como consecuencia de la modificación producida en las atribuciones. Y, asimismo, que esta circunstancia no ha supuesto ningún cambio respecto a las personas que hasta entonces venían desempeñando los cargos directivos. En realidad, lo que ha hecho el Decreto 113/2008 es cesar y volver a nombrar, ya con la nueva denominación, a los titulares de las Direcciones Generales de Medio Forestal y Protección de Especies (antes de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental); de Calidad Ambiental (antes de Calidad Ambiental y Litoral); de Cambio Climático y Educación Ambiental (antes sólo de Cambio Climático); y de Mar y Litoral (antes sólo de Mar).

Ya fuera de la Consejería de Medio Ambiente, pero aún en la esfera de las personificaciones instrumentales que están vinculadas o dependen de la misma, también hay alguna novedad que puede mencionarse, aunque de mucha menor trascendencia que las anteriores. Su origen se encuentra igualmente en el Decreto 23/2008, de 10 de octubre, y en particular en su artículo 3, que ha dado nueva redacción al apartado del anexo del Decreto 11/2007, de 10 de octubre, en el que se recogía la relación de entidades instrumentales dependientes o vinculadas a la Consejería de Medio Ambiente. El cambio producido afecta al denominado Consorcio «Penya-segat del Port de Maó», que ha dejado de estar vinculado a la Consejería de Medio Ambiente para vincularse a la Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalmente, por lo que se refiere al ámbito organizativo propio de otras administraciones, tal vez el acontecimiento más significativo haya sido la creación de la llamada Agencia Menorca Reserva de Biosfera, cuya constitución fue aprobada definitivamente por el pleno del Consejo Insular de Menorca en fecha 23 de septiembre de 2008. Pese a lo que su denominación pueda inducir a pensar, la llamada Agencia no constituye en realidad un ente dotado de personificación propia y diferenciada de la del Consejo Insular, sino que se trata simplemente de una organización especializada que queda totalmente integrada dentro de su estructura, adscrita en particular al Departamento de Economía y Medio Ambiente. En cuanto a sus finalidades, éstas aparecen perfectamente detalladas en sus Estatutos (del mismo modo que su organización interna), si bien pueden resumirse en el siguiente propósito fundamental: impulsar todas las actuaciones necesarias para llevar adelante los objetivos contenidos en la Declaración de Menorca como Reserva de la Biosfera por el programa MAB (*Man and Biosphere*) de la UNESCO.

4. EJECUCIÓN: RECURSOS ECONÓMICOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

4.1. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2008 han convertido a la Consejería de Medio Ambiente, ya lo hemos dicho al inicio, en una de los departamentos mejor dotados del Gobierno autonómico. Para ser exactos, el presupuesto asignado asciende a la cifra de 121'62 millones de euros, lo que representa un aumento del 19'54% respecto al año anterior, y sitúa a la Consejería de Medio Ambiente como la cuarta con mayor presupuesto del total de catorce consejerías que integran el Gobierno de las Islas Baleares. A la suma anterior se ha de añadir, por otra parte, el presupuesto asignado a las empresas públicas dependientes de la Consejería, lo que hace que el total del presupuesto alcance una cifra aún más elevada, hasta situarse en los 263'435 millones de euros.

Detalladas por direcciones generales, se exponen a continuación las principales líneas de actuación a que se han destinado los recursos asignados. Debiendo advertir, no obstante, que la relación que sigue se efectúa conforme a la denominación de las direcciones generales anterior a las reformas introducidas, a finales de año, por el Decreto 23/2008, de 10 de octubre. Es decir, que se efectúa conforme a la denominación seguida por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a la hora de establecer la distribución presupuestaria.

4.1.1. Dirección General de Recursos Hídricos (70'56 millones de euros)

Como en el año anterior, esta Dirección General vuelve a ser la que concentra la mayor dotación económica. Y también como en años anteriores, su actuación se ha centrado fundamentalmente sobre tres grandes aspectos. El primero es el que afecta al suministro de agua potable, dentro del cual se pueden distinguir a la vez dos líneas de acción. Una, la dirigida a estimular el ahorro en el consumo. Para ello, la Consejería ha elaborado un borrador de Decreto en el que se establecen diversas medidas para mejorar la eficiencia en la gestión de la demanda y fomentar el ahorro en el consumo. Y, en particular, se prevé el establecimiento obligatorio para todos los ayuntamientos de un sistema progresivo de tarifas, que favorezca así el consumo responsable. La otra línea de acción ha sido la orientada a mejorar el mantenimiento de las redes de distribución, con el propósito de permitir un mejor aprovechamiento del recurso. A tal efecto, cabe recordar que la Consejería de Medio Ambiente se sirve instrumentalmente de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, entre cuyos cometidos fundacionales se encuentra precisamente el de ejecutar y gestionar las obras necesarias para la captación, potabilización, transporte y distribución del agua. También relacionado con estos cometidos, por otra parte, deben destacarse las inversiones efectuadas en la construcción de nuevas plantas desaladoras, las de Andratx y Alcudia, en Mallorca, la de Santa Eularia, en Ibiza, y la de Ciudadela, en Menorca, cuya puesta en funcionamiento esta prevista para mediados del próximo año 2009. Y que en su momento supondrán, unidas a las ya existentes, poder contar con capacidad para desalar más de 150.000 metros cúbicos diarios. El segundo gran aspecto que ha centrado la actuación de la Dirección General de Recursos Hídricos es el que se refiere al tratamiento de las aguas residuales. Un año más, debe hacerse particular mención a los esfuerzos económicos realizados, a las inversiones llevadas a cabo, en la ampliación y construcción de nuevas plantas depuradoras. Finalmente, la tercera esfera de actuación que queremos mencionar es la que se relaciona con la defensa del dominio público hidráulico, centrada sobre todo en las tareas de limpieza, mantenimiento y adecuación de los cauces. En concreto, conviene destacar aquí el Convenio suscrito (24 de julio de 2008) entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por una parte, y la Consejería de Medio Ambiente, por otra, a través del cual se ha instrumentado el otorgamiento de una subvención estatal, por importe máximo de 10 millones de euros, destinada a sufragar los costes de las tareas antes mencionadas. Y cuya ejecución corresponde, también en este caso, a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

Al margen de todo lo anterior, por último, no se puede olvidar una referencia al Plan de Participación Pública de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2000), que impulsa la Dirección General de Recursos Hídricos y que en el año 2008 ha alcanzado la tercera fase (julio 2008-diciembre 2009). Conviene señalar, al respecto, que uno de los referentes centrales de esta nueva fase del Plan de Participación ha sido, y lo seguirá siendo hasta su finalización, el Plan hidrológico de cuenca para la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares. Ya en el último trimestre de 2008, concretamente el día 9 de octubre, ha aparecido publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el anuncio de inicio del proceso de participación pública (durante un período de 6 meses) para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Islas Baleares. Lo que significa, en definitiva, que se ha abierto al debate público el contenido del borrador elaborado de Plan Hidrológico de las Islas Baleares, conforme así prescribe el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua.

4.1.2. Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental (4'80 millones de euros)

Las principales tareas desarrolladas por esta Dirección General se pueden encajar en los tres grandes ejes a los que responde su denominación: la conservación y gestión de los recursos cinegéticos, la protección de especies y la educación ambiental. Aunque debemos recordar, de acuerdo con lo que se ha dicho en el apartado dedicado a la organización administrativa, que esta última esfera de acción ha pasado a depender, tras la reestructuración llevada a cabo por el Decreto 23/2008, de la Dirección General del Cambio Climático y Educación Ambiental. Quedando, de la que ahora nos ocupamos, con la denominación de Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies.

Es precisamente en este último ámbito, el de la protección de especies, donde tal vez se haya desarrollado la actividad más significativa, con el resultado de la elaboración y aprobación de diferentes planes de recuperación y conservación de algunas de las especies amenazadas de las Islas Baleares. En concreto, deben mencionarse ahora dos Resoluciones del Consejero de Medio Ambiente, la de 5 de mayo de 2008 y la de 26 de noviembre de 2008, que han dado lugar a la aprobación definitiva de dichos planes, todos ellos correspondientes a especies incluidas en los respectivos catálogos, nacional y balear, de especies amenazadas. Después de haberse seguido la tramitación prescrita por el Decreto 75/2005, de 8 de julio, que incluye el informe favorable emitido por el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Islas Baleares, los planes aprobados han sido –dependiendo de la diferente catalogación de las

especies— los siguientes: i) Plan de recuperación de la *veça* menorquina (*Vicia bifoliolata*, catalogada como especie «en peligro de extinción»); ii) Plan de recuperación de las aves acuáticas catalogadas en peligro de extinción de las Islas Baleares («Plan Homeyer», que incluye cinco especies de aves acuáticas: *Botaurus stellaris*, *Ardeola ralloides*, *Marmaronetta angustirostris*, *Oxyura leucocephala* y *Fulica cristata*); iii) Plan de conservación de la flora vascular amenazada del «Puig Major»; iv) Plan de manejo del tejo (*Taxus baccata*, catalogado como especie «de especial protección»); v) Plan de manejo del buitre negro (*Aegypius monachus*, catalogado como especie «de especial protección»); vi) Plan de recuperación de la saladina (*Limonium barceloi*, catalogada como especie «en peligro de extinción»); vii) Plan de recuperación del milano (*Milvus milvus*, catalogado como especie «en peligro de extinción»); viii) Plan de recuperación de *Apium bermejoi* (catalogada como especie «en peligro de extinción; se trata del vegetal en mayor riesgo de extinción de las Islas Baleares»); y ix) Plan de conservación del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*, catalogado como especie «vulnerable»). Asimismo, junto a todos los planes que se acaban de mencionar, hay otro que también merece citarse, aunque no se haya aprobado definitivamente: el Plan de conservación de la orquídea del prado (*Orchis palustris*, catalogada como especie «vulnerable»). Mediante Resolución del Director General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental, de 31 de julio de 2008, se ha acordado el inicio del procedimiento de elaboración del mencionado plan, quedando encargada su redacción al Servicio de Protección de Especies de la Dirección General.

Siguiendo con la protección de especies, debemos referirnos también a la Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008, que ha dado lugar a la inclusión de nuevas especies dentro del Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección. No hay duda de que esta inclusión comportará consecuencias inmediatas para la administración autonómica, obligada desde ahora a poner en marcha la elaboración y aprobación de los instrumentos pertinentes para la protección y conservación de las nuevas especies catalogadas. Han sido diecisiete, en total, las especies que ha incluido la Resolución de mayo de 2008, catalogadas según las distintas categorías siguientes: cinco en la de especie «vulnerable», once, en la de «interés especial», y una, el *àguila coabarrada* (*Hieraetus fasciatus*), desgraciadamente en la categoría de «extinguida» en las Islas Baleares. Respecto a las especies extinguidas, no obstante, el año 2008 ha conocido una noticia que seguramente ha sido de las que mayor expectación ha despertado entre la ciudadanía. Nos referimos a la noticia difundida por la Consejería de Medio Ambiente sobre el posible avistamiento, por parte de distintas personas, generalmente pescadores, de un ejemplar de foca monje (*Monachus monachus*).

La relevancia de la noticia deriva de que ésta es una especie que se daba por desaparecida de las aguas de las Islas Baleares desde hace muchos años. Y de ahí el importante dispositivo desplegado por la Consejería de Medio Ambiente –que ha solicitado la colaboración de la Administración estatal– destinado a la localización del ejemplar y la delimitación de su hábitat, además de orientado a ofrecer información a diversos sectores, fundamentalmente los relacionados con la navegación y la pesca, sobre medidas básicas para favorecer la pervivencia del animal. Con todo, dada la incerteza del hecho y la enorme trascendencia que éste pudiera tener en el caso de confirmarse, se comprenderá que las actuaciones emprendidas por la Consejería de Medio Ambiente se han desarrollado con notable cautela y discreción. A la fecha de escribir estas líneas aún no se ha difundido públicamente ningún resultado de aquéllas actuaciones, y por tanto se desconoce cualquier confirmación sobre un acontecimiento que sin duda debería calificarse de extraordinario.

Ya en otro ámbito distinto, se ha de señalar un año más la notable actividad desarrollada en materia de educación ambiental, entendida como pilar fundamental en la formación de la conciencia ambiental ciudadana. Destaca, por eso mismo, la acción dirigida a los niveles inferiores de la formación educativa, con la continuación del denominado «Programa de Centros Ecoambientales», puesto en marcha por la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Educación y Cultura durante el curso 2004-2005. Y que tiene como objetivo fundamental impulsar la educación ambiental en la actividad diaria de los centros escolares y promover la realización por parte de éstos de proyectos que incorporen los valores ambientales a su actividad ordinaria de gestión. Pese a su relevancia, el Programa es sólo un elemento más de la amplia guía de recursos de educación ambiental de que dispone la Consejería de Medio Ambiente, de la que forman parte, como especialmente destacables, el Forum de Educación Ambiental de las Islas Baleares (en marcha desde su creación en el año 2002), el Aula del Mar, el Aula Móvil de Educación Ambiental, el Centro de Recursos de Educación Ambiental de las Islas Baleares o la Estrategia Balear de Educación Ambiental.

4.1.3. Dirección General de Calidad Ambiental y Litoral (9'11 millones de euros)

Tras el Decreto 23/2008 las atribuciones de esta Dirección General en materia de litoral han pasado a engrosar, como se sabe, la lista de responsabilidades propias de la Dirección General del Mar y el Litoral. Hasta entonces, sin embargo, no se pueden obviar las importantes tareas desempeñadas en este ámbito por la Dirección General a la que ahora hacemos referencia,

centradas básicamente en actuaciones de limpieza del litoral y de las playas. Tareas, desde luego, a las que ha dado continuidad posteriormente la nueva Dirección General del Mar y el Litoral. En concreto, debe destacarse el notable esfuerzo económico dirigido a mejorar las condiciones técnicas de las embarcaciones dedicadas a la limpieza del litoral, así como a ampliar las unidades que integran la flota de las mencionadas embarcaciones, que han pasado de doce a dieciséis.

En otro ámbito distinto, merece una mención destacada el denominado «Punto de Información Ambiental» (PIA), un servicio que en el año 2008 ha cumplido su primer lustro de funcionamiento. Puesto en marcha en 2003, el PIA constituye uno de los instrumentos más relevantes para el cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental (y por la norma estatal que la traspone, Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente). En este sentido, se trata de un servicio dirigido a las asociaciones, empresas, otras administraciones y, en general, a todos los ciudadanos capaz de gestionar y proporcionar de forma ágil información completa sobre todas las cuestiones que afectan a la realidad medioambiental de las Islas Baleares. Destacan, en especial, el servicio de consultas, organizado en forma de base de datos a la que se accede por Internet (aunque también es posible la consulta directa a través de correo electrónico) y los boletines ambientales, elaborados mensualmente y difundidos por vía telemática. Como prueba del enorme éxito del servicio, los datos difundidos por la Consejería de Medio Ambiente señalan que hasta hoy el PIA ha gestionado más de treinta y cinco mil consultas.

Conviene reseñar también, por otro lado, el impulso que durante el año 2008 se ha seguido dando al proceso de implantación de las Agendas Locales 21, continuándose con la política de subvenciones dadas a los ayuntamientos para que completen el mencionado proceso de implantación. En la actualidad, son ya una clara mayoría los municipios de las Islas Baleares que han superado la última etapa del proceso de implantación (Campanet, Maria, Costitx y Sóller se han sumado a la lista durante el 2008), habiendo finalizado el Plan de Acción y habiéndose ratificado éste por parte de la Comisión Balear de Medio Ambiente. Este dato, pues, sirve para poner en evidencia el buen estado de salud y alto grado de implantación de las Agendas Locales 21 en las Islas Baleares, lo que constituye, a la vez, manifestación de la apuesta firme por la sostenibilidad hecha desde las Administraciones locales y la autonómica.

Finalmente, desde la Dirección General se ha seguido promoviendo la participación voluntaria de los ciudadanos y las empresas en la implantación de sistemas de gestión ambiental, mediante los programas EMAS, ISO y Ecoetiqueta.

4.1.4. Dirección General de la Oficina del Cambio Climático (1'26 millones de euros)

Esta Dirección General es, como ha sucedido desde su creación, la que dispone de una asignación presupuestaria más baja. No obstante, ello no puede hacernos obviar el importante incremento que ha experimentado su presupuesto para el año 2008, superando ahora ampliamente el millón de euros cuando en el año anterior, el 2007, ni siquiera llegaba a los novecientos mil euros. Con esta dotación, la Dirección General ha podido impulsar todo un amplio conjunto de actuaciones que abarcan los tres ejes tradicionales de su acción: el primero, el referido al cambio climático y al comercio de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero; el segundo, el relacionado con la calidad del aire; y el último, el centrado en el seguimiento y control de las emisiones contaminantes de la atmósfera. A ellos hay que añadir, por supuesto, el que se refiere a la educación ambiental, que tras el Decreto 23/2008 ha pasado a formar parte también de las competencias de esta Dirección General.

Como actuaciones más destacadas, sin duda debe hacerse referencia a los avances experimentados en la formulación de la Estrategia Balear para el Cambio Climático, cuyas bases han quedado sentadas este año con la aprobación del denominado Plan de Acción. En concreto, el Plan de Acción elaborado por la Dirección General fue aprobado por la Comisión Interdepartamental del Cambio Climático (de la que forman parte todas las Consejerías del Gobierno Balear) en fecha 24 de abril de 2008. Y posteriormente, después de un intenso proceso de participación ciudadana, se produjo la aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno, el día 1 de agosto de 2008. El documento, estructurado en seis líneas de actuación sectoriales (sector institucional, sector residencial, sector servicios –turismo y comercio–, sector transportes, sector industrial y sector agricultura y medio natural), apunta a una amplia variedad de objetivos, entre los que deben destacarse, como más relevantes, los siguientes: en primer lugar, determinar toda una serie de actuaciones, a corto, medio y largo plazo, necesarias para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en las Islas Baleares; asimismo, por otro lado, establecer los mecanismos de coordinación pertinentes entre las distintas administraciones para fijar políticas sectoriales que contribuyan a la reducción de emisiones; en tercer lugar, también, fomentar la implantación

de energías renovables, nuevas tecnologías más eficientes y buenas prácticas en todos los sectores; o, por último, fomentar la cultura y concienciación de los ciudadanos de las Islas Baleares sobre el cambio climático.

Íntimamente relacionada con la Estrategia Balear para el Cambio Climático, de hecho constituye otra más de las actuaciones incluidas dentro de su Plan de Acción, se ha creado la Red Balear de Pueblos por el Clima, que ha de estar integrada por todos los municipios que voluntariamente quieran adherirse a fin de compartir sus experiencias en la lucha contra el cambio climático con los demás municipios de las Islas Baleares, por un lado, y con las ciudades que forman la Red Española de Ciudades por el Clima, por otro. En este sentido, la Red Balear de Pueblos por el Clima ha nacido con la evidente voluntad de constituirse en un punto de encuentro de los distintos municipios de las Baleares en materia de cambio climático. Asimismo, no obstante, la Red Balear ha de servir también como instrumento de asistencia, desde el Gobierno Balear a los ayuntamientos, para que éstos puedan desarrollar toda clase de iniciativas y proyectos relacionados con la lucha contra el cambio climático.

4.1.5. Dirección General de Biodiversidad (25'31 millones de euros)

Uno de los ejes centrales de la actuación desarrollada por esta Dirección General, que cuenta con la intervención instrumental del Instituto Balear de la Naturaleza, ha sido el que hace referencia a la gestión forestal y la protección del suelo. Y, en especial, el que tiene como objetivo prioritario la lucha contra los incendios, aunque tampoco debieran olvidarse otras actuaciones significativas como las dirigidas a la recuperación y regeneración de los espacios forestales degradados. Por lo que se refiere a la lucha contra los incendios, en concreto, conviene destacar los notables éxitos alcanzados durante el año 2008, especialmente significativos si se parte del dato de que más de un 34% del territorio balear presenta un alto riesgo de incendio. Estos éxitos, expresados en cifras, suponen haber rebajado hasta cuarenta y cuatro el número de hectáreas quemadas durante el año. La cantidad puede parecer en principio elevada, pero resulta del todo menor si se tiene en cuenta que la media de los diez años anteriores (1998-2007) fue de 244'57 hectáreas quemadas. O, peor todavía, que la media de la década anterior (1988-1997) alcanzó la escalofriante cifra de 860'91 hectáreas de superficie forestal quemada. Se comprenden, pues, los éxitos obtenidos, que no han tenido traducción en un descenso del número de incendios producidos (119 en total), pero sí desde luego, como se ha podido comprobar, en la superficie quemada. Hasta el punto de resultar, también en expresión numérica, que la superficie forestal quemada durante el año 2008 representa únicamente el

18% de la media de los diez años anteriores. En cuanto a las razones que pueden explicar los logros obtenidos, sin duda habría que apuntar a la importante labor llevada a cabo en el plano de la concienciación ciudadana, para la implantación de hábitos en el uso de los espacios forestales acordes con el objetivo de prevención. Pero también, por supuesto, la notable inversión destinada por la Consejería de Medio Ambiente a las tareas de prevención y extinción de incendios, que le ha permitido disponer de más y más modernos medios. Durante el año 2008 se han creado más de doscientas cuarenta hectáreas de cortafuegos, y se han destinado importantes caudales a la adquisición de nuevos medios materiales para la lucha contra los incendios: así, para el período mayo 2008-abril 2010 se ha previsto un presupuesto que supera los cuatro millones y medio de euros, y que supone aumentar en un 80% la inversión en helicópteros de extinción de incendios, y en un 10% la destinada a aviones de carga en tierra.

Otra de las competencias destacadas de la Dirección General de Biodiversidad es la que se refiere a la gestión y mantenimiento de los espacios naturales protegidos, con la participación en este caso del ente Espacios de Naturaleza Balear. Y también, íntimamente relacionada, la que conecta con la tarea de integración y desarrollo de la red de «espacios de relevancia ambiental» (regulados por la Ley autonómica 5/2005, de 26 de mayo, de conservación de los espacios de relevancia ambiental) y, de modo particular, de la red ecológica europea «Natura 2000». Dentro de este amplio campo de actuación debe reseñarse de modo singular la tarea de elaboración –aún no se ha llegado a la aprobación definitiva– de distintos planes rectores de usos y gestión de espacios naturales protegidos: en concreto, el del Parque Natural de *Ses Salines d'Eivissa i Formentera*, el del Parque Natural de *S'Albufera des Grau* y el del Parque Nacional marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera. Asimismo, por otra parte, hay que destacar igualmente la creación de nuevas zonas de especial protección para las aves (ZEPA), y también la ampliación de la superficie de algunas de las ya existentes en las islas de Mallorca y Menorca, que se ha llevado a cabo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2008.

Por último, no quisiéramos olvidar la alusión a una significativa iniciativa puesta en marcha por la Consejería de Medio Ambiente, que tiene su objetivo en la declaración de la *Serra de Tramuntana*, en la isla de Mallorca, como Reserva de la Biosfera. En el año 2008 se han iniciado los trámites dirigidos a la obtención de tal declaración, que supondría, caso de prosperar, la existencia de una segunda Reserva de la Biosfera (la isla de Menorca es la única existente por el momento, declarada en 1993) en las Islas Baleares. El objetivo que persigue la iniciativa adoptada es el de crear un distintivo de calidad

ambiental que sirva de reconocimiento internacional al buen estado de conservación de un ámbito territorial tan singular como es el de la *Serra de Tramuntana*. Un estado de conservación, por otra parte, que sin duda debe su éxito a los diferentes regímenes de protección que durante mucho años la Comunidad Autónoma ha ido proyectando sobre este ámbito, tanto desde el punto de vista de la normativa urbanística, en un primer momento, como desde el punto de vista de la protección del medio ambiente, más tarde.

4.1.6. Dirección General del Mar (3'46 millones de euros)

De reciente creación, en el último semestre del año anterior, una de las principales competencias que corresponden a esta Dirección General es la intervención administrativa en materia de navegación y buceo, incluyéndose aquí el otorgamiento de las correspondientes titulaciones. Se ha organizado, por eso, la sección administrativa sobre buceo marítimo, a través de la cual se trata de impulsar y dar cauce administrativo a una modalidad deportiva que, no es de extrañar, cuenta en las Islas Baleares con un número importante de aficionados. Asimismo, debe destacarse la intervención de esta Dirección General en las tareas de educación ambiental sobre el mar; unas tareas que aspiran a tener en el futuro, como uno de los referentes principales, el Museo del Mar de las Islas Baleares, en cuya creación se ha venido trabajando durante el año 2008.

4.2. OTRAS CONSEJERÍAS

Aun fuera del marco de la acción propia de la Consejería de Medio Ambiente, durante el año 2008 se han producido otras actuaciones, llevadas a cabo por consejerías distintas, que también merecen ser destacadas aquí, por su relevancia desde el punto de vista de los intereses medioambientales de las Islas Baleares. Como más significativas, podría hacerse referencia a las siguientes.

En primer lugar, la impulsada por la Consejería de Comercio, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Energía, destinada a incentivar la renovación de los equipos antiguos de aire acondicionado y las calderas de calefacción. Para ello, se ha habilitado una línea de ayudas, por importe de un millón de euros, dirigida a subvencionar la adquisición por parte de los particulares de nuevos equipos de aire acondicionado y calefacción de alta eficiencia. En definitiva, lo que ha puesto en marcha la Consejería de Comercio, Industria y Energía es un Plan Renove de aires acondicionados y calderas de calefacción, que se enmarca dentro del convenio de colaboración que ha suscrito este año el Gobierno Balear con el Instituto para la Diversifi-

cación y el Ahorro de la Energía (IDAE), y con el cual se estima que se puede llegar a un ahorro de energía de hasta el 15%, en el caso de los aparatos de aire acondicionado, y del 40% para las calderas de calefacción.

En un ámbito completamente distinto, se ha de destacar, en segundo lugar, la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de octubre de 2008, mediante la cual se establecen medidas complementarias de regulación de la extracción de coral rojo en las aguas interiores de las Islas Baleares. La extracción de esta especie de coral ya había sido objeto de regulación, algunos años atrás, por el Decreto 40/2003, de 25 de abril. Sin embargo, la experiencia de las estadísticas de extracción durante los años posteriores ha llevado a la Consejería de Agricultura y Pesca a valorar la necesidad de establecer algunas medidas adicionales de regulación. Unas medidas, en definitiva, que se concretan en dos aspectos muy puntuales. Por un lado, se establece un período de veda para la extracción del coral, que para la campaña 2008-2009 se extiende durante seis meses, desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 30 de abril de 2009. Y, por otro lado, se establece un número máximo de autorizaciones de extracción, que se cifran en un total de seis para la zona denominada «Norte de Mallorca».

Un tercer hito digno de mención ha sido, sin duda, la aprobación, a instancias de la Consejería de Interior y por impulso de su Dirección General de Emergencias, del llamado Plan Especial de Contingencias por Contaminación Accidental de las Aguas Marinas de las Islas Baleares (Decreto 126/2008, de 21 de noviembre). Este Plan se enmarca dentro de las previsiones de la Ley autonómica 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Islas Baleares, y su contenido se adapta a las prescripciones impuestas por el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (Orden de 23 de febrero de 2003). No es difícil imaginar que en un territorio como el balear, insular, uno de los riesgos más significativos, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, es el de contaminación marina. Y así lo ha venido a demostrar la experiencia de algún desgraciado acontecimiento nada lejano. Por eso, el Plan que se ha aprobado en el año 2008 surge como el instrumento necesario para establecer una organización adecuada de los recursos y servicios de que dispone la Comunidad Autónoma para hacer frente a las emergencias por contaminación marina ocurridas en su ámbito espacial. Y, asimismo, como el instrumento oportuno para definir procedimientos de actuación que permitan dar una rápida y eficaz respuesta a las contingencias que puedan producirse.

Finalmente, en cuarto lugar, cabe hacer una referencia al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a

través de la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio, y el Centro Nacional de Información Geográfica, de fecha 3 de marzo de 2008. Se trata, en particular, de un convenio dirigido a lograr un objetivo tan esencial para el desarrollo de cualquier política de protección del medio ambiente como es el de contar con una información medioambiental cuantitativamente suficiente y cualitativamente operativa, lo que exige, entre otras cosas, poder disponer de información constantemente actualizada. En concreto, el convenio se centra en un tipo específico de información, la referida a la ocupación del suelo. Y en este orden, el objeto específico del acuerdo es el de articular la colaboración de ambas administraciones, la estatal y la autonómica, para la producción y distribución de la base de datos de cambios de ocupación del suelo CORINE Land Cover (2000-2006) y de la base de datos de ocupación del suelo CORINE Land Cover (2000-2006), así como su validación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.3. OTRAS ADMINISTRACIONES

Al margen de la Comunidad Autónoma, existen desde luego en las Islas Baleares otras administraciones implicadas en la defensa de los intereses y valores medioambientales. Los ayuntamientos, por supuesto, pero también esas instituciones de gobierno y administración tan características de la organización territorial autonómica que son los Consejos Insulares. Unas instituciones, además, cuyo lugar de privilegio en el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma nadie puede poner en cuestión, vistas las importantes competencias que ostentan sobre un elevado número de sectores en los que los intereses ambientales se encuentran claramente implicados. Así pues, centrados en la esfera de actuación de las administraciones insulares, hay algunas referencias interesantes que debe destacarse en la crónica del año 2008.

Comenzando por el Consejo Insular de Menorca, ya se ha dado cuenta en otro momento, en el apartado dedicado a la organización, de la creación de la llamada Agencia Menorca Reserva de Biosfera, razón por la cual no es necesario ahora volver a insistir en lo dicho. Sí que cabe destacar, sin embargo, otro hecho significativo, como ha sido el proceso iniciado –y prácticamente finalizado al acabar el año 2008– destinado a hacer efectiva la adhesión del Consejo Insular a la Red Europea de Entidades Locales y Regionales para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

En cuanto al Consejo Insular de Ibiza, quisiéramos hacer alusión a dos iniciativas concretas. De un lado, al convenio suscrito entre la Administración insular y la Fundación «Deixalles», en fecha 29 de mayo de 2008, para la

realización del denominado «Proyecto Inserción y Reciclaje en la Isla de Ibiza para el año 2008». Y cuyo objeto no es otro que el de establecer los términos de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de actuaciones en materia de gestión, tratamiento y recuperación de residuos voluminosos. De otro lado, al proceso que se ha iniciado este año, mediante Acuerdo del Pleno de Consejo Insular de 31 de octubre de 2008, para la creación y puesta en funcionamiento de un Consorcio (integrado por el propio Consejo Insular y el Gobierno de las Islas Baleares) dedicado a la reconversión territorial y paisajística de determinadas zonas de la Isla de Ibiza.

Finalmente, por lo que se refiere al Consejo Insular de Mallorca, también hay algunas iniciativas dignas de mención. De manera especial, debe destacarse la creación de la denominada «Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial de Mallorca», acordada por el Pleno del Consejo Insular en fecha 10 de noviembre de 2008. La Agencia, que se constituye como un organismo autónomo (adscrito orgánicamente al Departamento de Territorio) nace con el objetivo de concentrar el ejercicio de todas aquellas competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejo Insular en materia de disciplina urbanística. Asimismo, por otra parte, la Agencia está concebida para convertirse en un instrumento fundamental de asistencia –técnica y jurídica– a los ayuntamientos en el cumplimiento de sus responsabilidades sobre una materia, la disciplina urbanística, que históricamente ha presentado enormes déficits de gestión. Y, más aún, en los propios Estatutos de la Agencia se prevé, de acuerdo con lo que dispone la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, que los ayuntamientos puedan delegar en ella sus competencias sobre inspección, supervisión, sanción y reestablecimiento de la legalidad urbanística. Con lo cual, en fin, ésta puede convertirse en una importante vía para mejorar la eficacia de la actuación administrativa. Al margen de esto anterior, debe destacarse igualmente la adhesión del Consejo Insular de Mallorca a la Red Europea de Entidades Locales y Regionales para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje, hecha efectiva mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de fecha 23 de enero de 2008. Y también, en la misma línea de poner en valor la protección de los elementos paisajísticos y culturales, la iniciativa impulsada por el Consejo Insular para conseguir la declaración de la *Serra de Tramuntana* como Patrimonio de la Humanidad. Declaración, conviene advertirlo, que no resultaría en absoluto incompatible con la promovida por la Consejería de Medio Ambiente, de la que ya se ha dado cuenta en otro momento, para la declaración de la *Serra de Tramuntana* como Reserva de la Biosfera. En fin, actuaciones como las que ha impulsado este año el Consejo Insular de Mallorca, y también el de Menorca, ponen en evidencia un impor-

tante cambio cualitativo en el peso atribuido a las cuestiones paisajísticas en la acción de las administraciones públicas. Podría decirse, en cierto sentido, que hasta ahora la concepción que se había tenido del paisaje, entendido éste como objeto de la actuación pública, era esencialmente pasiva. Es decir, que su tratamiento era más bien de carácter marginal, abordado fundamentalmente desde la competencia urbanística, y de corte negativo, en cuanto que de lo que se trataba sobre todo era de la protección del paisaje a través de la exclusión de los procesos de protección urbanística. Sin embargo, es evidente que iniciativas del tipo de las que se han descrito demuestran un cambio de sensibilidad notable respecto al paisaje, que se convierte así en protagonista principal de la actuación pública y en objeto de una acción positiva, que no sólo busca evitar su deterioro frente a los procesos de urbanización sino que persigue directamente su conservación y mejora.

4.4. ACTUACIONES PRIVADAS

Es obvio que, al margen de la actuación de las administraciones públicas, la que corresponde a la iniciativa privada tiene también un enorme valor en la mejora de las condiciones medioambientales de las Islas Baleares. Y de ahí, pues, que no pueda faltar tampoco, en una exposición como esta, una referencia a la acción promovida por particulares y empresas privadas, como muestra, insistimos, de su extraordinaria repercusión. Para probar lo dicho, valgan simplemente dos ejemplos concretos; dos de los muchos que sin duda podría destacar una exposición más exhaustiva, y que están estrechamente relacionados, en este caso concreto, con el sector energético y el objetivo de reducir la contaminación en los procesos de generación de energía. En primer lugar, debe destacarse la inauguración, en el mes de febrero de 2008, de la primera instalación fotovoltaica de las Islas, ubicada en el municipio de Son Servera. Una instalación con capacidad para suministrar energía limpia y renovable a cerca de mil quinientas viviendas, y que permitirá, tal vez esto sea más importante, reducir la emisión anual de CO₂ en más de dos mil quinientas toneladas. Por otra parte, en segundo lugar, conviene hacer alusión al ambicioso proyecto puesto en marcha por GESA-Endesa en la central eléctrica de *Es Murterar*, en Alcudia, la mayor de las existentes en las Baleares y también, sin duda, la que mayores déficits presenta desde el punto de vista de las emisiones contaminantes. La inversión realizada por la compañía eléctrica, que ronda los cuarenta y cinco millones de euros, se ha destinado a la construcción de una instalación de desulfuración, con la cual –se ha dicho– será posible reducir a un tercio las emisiones de azufre y a una quinta parte las emisiones de partículas. Y de este modo, en definitiva, mejorar notablemente las emisiones de efecto invernadero en las Islas Baleares.

5. VALORACIÓN GENERAL Y CONFLICTOS AMBIENTALES

Ampliación del número y superficie de los espacios incluidos dentro de la red europea «Natura 2000», fuertes inversiones destinadas a mejorar la eficiencia del sistema de suministro de agua, aprobación de nuevos planes para la protección de las especies amenazadas o reducción drástica de la superficie quemada de suelo forestal son sólo algunas de las actuaciones y logros, de los muchos que se han destacado en los apartados anteriores, en las que se ha concretado la política ambiental desarrollada en las Islas Baleares durante el año 2008. Todas ellas, y otras de las que no se ha podido dar cuenta por las limitaciones de nuestra exposición, demuestran bien a las claras la decidida implicación de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma en la defensa de los intereses y valores medioambientales. Una implicación, perfectamente reflejada en el orden presupuestario, cuyo nivel de intensidad ha ido aumentando de forma progresiva, paralelamente al arraigo que las preocupaciones medioambientales han ido adquiriendo en la conciencia ciudadana. Desde este punto de vista, nadie puede poner en tela de juicio la valoración positiva que merece la acción llevada a cabo por los distintos poderes públicos durante el año 2008. Sin embargo, toda luz tiene sus sombras. Y la esfera de la política ambiental no constituye un excepción en esto.

Finalizado el año 2008, el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil ha dado a conocer su memoria anual, en la que destaca la realización, nada más y nada menos, que de un total de dos mil cuatrocientas actuaciones, la mayoría de ellas vinculadas a temas tan relevantes como son la gestión de residuos o la actividad cinegética (ésta última en lo que se refiere a las malas prácticas que repercuten negativamente sobre la conservación de la biodiversidad). En ambos ámbitos siguen existiendo importantes asignaturas pendientes. En un lado, es una realidad que el volumen de la gestión de residuos crece anualmente, en un esfuerzo de la administración por dar tratamiento a la cantidad de residuos cada vez más elevada que genera el aumento de la presión antrópica. Sin embargo, también es cierto el deficiente tratamiento que reciben una parte notable de esos residuos. O, peor aún, el nulo tratamiento que se les da, como consecuencia de la subsistencia de vertidos incontrolados. En el otro lado, no puede desconocerse el enorme peligro que supone el uso de cebos envenenados, utilizados con demasiada frecuencia para proteger los cotos de depredadores una vez que se cierra la veda de caza. Por supuesto es positivo el dato conocido de que los hallazgos de cebos envenenados en espacios cinegéticos ha descendido considerablemente en 2008 respecto a años anteriores (especialmente respecto a 2006 y 2007), pero aún así las cifras que se nos muestran no

permiten excesivas alegrías: en 2008 se encontraron muertos, por causa de envenenamiento, ocho milanos, un especie, recordémoslo, catalogada «en peligro de extinción».

Dejando de lado lo anterior, otro de los centros de preocupación constante, dadas las características físicas de la Comunidad Autónoma, es el que afecta a los recursos hídricos. En apartados anteriores ya se ha hecho alusión a las principales actuaciones acometidas en esta materia, todas ellas sumamente importantes. Y también se ha hecho referencia al propósito de encauzarlas y ordenarlas todas a través del futuro Plan Hidrológico de las Islas Baleares, actualmente en fase de elaboración. Sin embargo, ha sido precisamente la apertura del trámite de participación ciudad en este proceso de elaboración el que ha servido para que se conocieran algunos datos sumamente preocupantes. Datos que revelan déficits relevantes respecto al estado y calidad de una parte notable de las masas de agua de la Comunidad Autónoma y, de este modo, que ponen en tela de juicio la posibilidad de dar cumplimiento a las determinaciones impuestas por la Directiva Marco del Agua. La sobreexplotación de los acuíferos, especialmente sensible en las zonas costeras de mayor demanda, genera problemas de salinización. Y a ello hay que añadir, a la vez, los problemas de contaminación que se generan por el uso incontrolado de fertilizantes y residuos ganaderos, o, peor aún, por la falta de adopción de medidas de protección suficientes y adecuadas en el caso de actividades o instalaciones potencialmente contaminantes (vertederos, gasolineras, fosas sépticas, etcétera). El resultado, como decíamos, es que una parte importante de las masas de agua de las Islas Baleares incumple actualmente con los requisitos que se establecen para el horizonte de la Directiva Marco del Agua. Así pues, queda todavía en este ámbito una considerable tarea por realizar.

Por último, no podría acabarse este apartado sin hacer alusión al que tal vez ocupe el lugar más destacado dentro de la esfera de las preocupaciones o conflictos medioambientales: el denominado conflicto territorial, en el que se oponen a la percepción de finitud del territorio insular y de escasez de los recursos naturales los fuertes procesos de desarrollo urbanístico llevados a cabo, muchas veces de forma descontrolada. Por desgracia, el año 2008 ha sido prolijo en noticias sobre casos de supuesta corrupción, tanto de funcionarios públicos como de representantes políticos, que tienen como trasfondo o punto de referencia lo intereses urbanísticos. Con lo cual, en definitiva, ese denominado conflicto territorial no ha hecho más que agravarse, en la medida que se afianza en la conciencia ciudadana la percepción de que con demasiada frecuencia las decisiones territoriales no obedecen a motivos de

racionalidad y coherencia en la organización de uso del suelo, sino más bien a intereses inconfesables del todo ajenos al bien colectivo.

6. APENDICE INFORMATIVO

6.1. DEPARTAMENTO DEL GOBIERNO AUTONÓMICO COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Consejería de Medio Ambiente. Titular: Miquel Angel Grimalt i Vert.

6.1.1. Estructura interna

- Secretaria General. Titular: Josep Pastor Palenzuela.
- Dirección General de Recursos Hídricos. Titular: Isidre Canyelles Simonet.
- Dirección General de Biodiversidad. Titular: Miquel Ferrà Jaume.
- Dirección General de Medio Forestal y Protección de Espacios: Pere Ramón Bonet.
- Dirección General de Calidad Ambiental. Titular: Josep Llieteres Vidal.
- Dirección General de la Oficina de Cambio Climático y Educación Ambiental. Titular: Magdalena Estrany Espada.
- Dirección General del Mar y el Litoral. Titular: Bartomeu Calafell Salom.

6.1.2. Entes instrumentales vinculados o dependientes de la Consejería de Medio Ambiente

- Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.
- Instituto Balear de la Naturaleza.
- Espacios de Naturaleza Balear.
- Puertos de las Islas Baleares.
- Fundación Jardín Botánico de Sóller.
- Consorcios de aguas.
- Consorcio Aubarca-Es Verger.
- Consorcio de Recuperación de la Fauna de las Islas Baleares.
- Consorcio de la Gola.

6.2. NORMATIVA

6.2.1. Normas legales

– Ley 1/2008, de 22 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Licenciados y Doctores en Ciencias Ambientales de las Islas Baleares.

– Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares.

– Ley 5/2008, de 14 de mayo, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo para viviendas de protección pública.

6.2.2. Normas reglamentarias

– Decreto del Presidente 23/2008, de 10 de octubre, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

– Decreto 113/2008, de 17 de octubre, por el que se dispone el cese y nombramiento de los Directores Generales de la Consejería de Medio Ambiente.

– Decreto 2/2008, de 4 de enero, por el que se designa el órgano competente en materia del certificado de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en las Islas Baleares.

– Decreto 48/2008, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1992, de 12 de marzo, sobre indemnizaciones a ayuntamientos y a otras entidades públicas por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales.

– Decreto 76/2008, de 4 de julio, por el que se regula la aplicación, en el ámbito agrícola y ganadero, de la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividades en las Islas Baleares.

6.3. PLANES Y PROGRAMAS

– Plan de recuperación de la «veça menorquina».

– Plan de recuperación de las aves acuáticas catalogadas en peligro de extinción de las Islas Baleares («Plan Homeyer»).

— XXIII. *Islas Baleares: renovados impulsos ambientales con el telón de fondo...*

- Plan de conservación de la flora vascular amenazada del «Puig Major».
- Plan de manejo del tejo (*Taxus baccata*).
- Plan de manejo del buitre negro (*Aegypius monachus*).
- Plan de recuperación de la saladina (*Limonium barceloi*).
- Plan de recuperación del milano (*Milvus milvus*).
- Plan de recuperación de *Apium bermejoi*.
- Plan de conservación del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).
- Plan Especial de Contingencias por Contaminación Accidental de Aguas Marinas de las Islas Baleares.

6.4. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

– Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca, de fecha 23 de enero de 2008, de adhesión a la Red Europea de Entidades Locales y Regionales para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

– Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008, por la que se incluyen nuevas especies dentro del Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección.

– Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2008, por el que se crean nuevas zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se amplía la superficie de algunas ya existentes en las islas de Mallorca y Menorca.

– Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el Plan de Acción de la Estrategia Balear para el Cambio Climático.

– Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca, de 22 de septiembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la creación de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera.

– Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de octubre de 2008, por la que se establecen medidas complementarias de regulación de la extracción de coral rojo en las aguas interiores de las Islas Baleares.

– Acuerdo del Pleno de Consejo Insular de Ibiza, de 31 de octubre de 2008, por el que se crea el Consorcio para la reconversión territorial y paisajística de determinadas zonas de la Isla de Ibiza (y se aprueban inicialmente sus estatutos).

– Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca, de 10 de noviembre de 2008, por el que se crea la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial de Mallorca.